"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE EL CONSULTORIO VETERINARIO "MARVET" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

Este Convenio se suscribe entre el CENTRO VETERINARIO "MARVET" con RUC N° **10475749851, con** domicilio legal en AV. El Salvador MZ S LOTE 6 AAHH. ALBERTO FUJIMORI II ETAPA – DISTRITO DE AGUAS VERDES, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, representado por la **M.V.Z. MARILYN JIMENEZ TELLO**, Identificado con DNI N° 47574985, quien ocupa el cargo de REPRESENTANTE LEGAL, que en lo sucesivo se denominará **CENTRO VETERINARIO**, por una parte; y de otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA", con RUC Nº 20171003351, con domicilio legal en la calle Santa Rosa Nº 900 Zarumilla, representado en este acto por su Director General (e) Mg. **ROMULO LEONCIO LEON BALLADARES**, identificado con D.N.I. Nº 00200344, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominara el **INSTITUTO**, en los términos y condiciones de las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

1. Centro veterinario "MARVET", declara que es una empresa privada, cuya actividad principal es brindar servicios de atención en animales y mascotas, llámese servicios médicos como vacunaciones y aplicaciones de medicamentos, cirugías menores y mayores, baños y cuidados, desparasitaciones, orientaciones sobre nutrición y alimentación, entre otros servicios.
2. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado , la Ley Nº30512, y demás normas aplicables, fue creado con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 189-91 (03 de mayo de 1991) y la Resolución Ministerial Nº 0084-94-ED (07 de marzo de 1994 /, debidamente Revalidadas por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral Nº 274-2005-ED, de fecha 23 de noviembre del 2005, pertenece a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, forma profesionales técnicos calificados y competentes, con valores morales-éticos , comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica tecnológica.
 Los principales fines del INSTITUTO, son la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio y desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; como tal está facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes del programa de Estudios de Producción Agropecuaria del Instituto desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) en el CENTRO VETERINARIO a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en EL INSTITUTO.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación entre el CENTRO VETERINARIO Y EL INSTITUTO.
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculados a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del instituto.
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondientes.
4. contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. EL CENTRO VETERINARIO SE COMPROMETE A:

1. Facilitar el cumplimento del presente convenio mediante la comunicación directa con el INSTITUTO, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado a las EFSRT en desarrollo.
3. Permitir el acceso de los estudiantes del INSTITUTO a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice EL INSTITUTO con sus recursos de infraestructura equipos y servicios que cuenta la sede del CENTRO VETERINARIO.
5. Evaluar el desempeño de las EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por el INSTITUTO y estará a cargo del representante del CONSULTORIO VETERINARIO, asimismo facilitará el acceso a LA EMPRESA, de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.
6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por el INSTITUTO pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los estudiantes que están desarrollando las EFSRT en el CENTRO VETERINARIO
7. EL CENTRO VETERINARIO, otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT. La cual no es una constancia de trabajo.
8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollando EFSRT a fin de que sus horarios no interfiera con la formación académica.
9. Atender a 06 Estudiantes para el desarrollo de las EFSRT, los cuales, serán distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL DE ESTUDIANTES AÑO
Producción Agropecuaria	06

B. EL INSTITUTO se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con el consultorio veterinario, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones del CENTRO VETERINARIO ni del desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en el mismo.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en el CENTRO VETERINARIO.
4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, realizará visitas programadas para coordinar con el CENTRO VETERINARIO el desempeño de los estudiantes, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de LA EMPRESA.
5. Dar a conocer por escrito al CENTRO VETERINARIO, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y monitorear las EFSRT.
6. Entregar al CENTRO VETERINARIO con la debida anticipación, las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrolla las EFSRT
7. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objeto institucional.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por 05 años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovada a ampliada su vigencia por periodos similares o diferentes, previo acuerdo si así lo estiman las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACION

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de ellos términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA: DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan realiza sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será

materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad el día 07 del mes de febrero del 2025.

DRET I.E.S.T. PUBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" COORDINADOR DEL AREA ACADÉMICA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

CONSEJO NACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA
Mgr. Marilyn Jimenez Tello
CMVP 14415

DRET I.E.S.T. PUBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" DIRECCIÓN GENERAL

I.E.S.T. PUBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"
Mg. Rómulo Leoncio León Balladares
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M. N° 1000200344